



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN CLUB DE MARKETING MÁLAGA

En Málaga a 14 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada para la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, Área de Comercio y Vía Pública.

De otra parte, José Ruiz Pardo, Presidente de la Asociación Club de Marketing Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las actividades de fomento de la actividad económica y empresarial, en especial aquéllas que contribuyan a la generación de empleo, desarrollen y apoyen sectores productivos de la ciudad y que contribuyan de forma decidida a la generación de riqueza en Málaga.

SEGUNDO.- Que la Asociación Club de Marketing Málaga ha celebrado la Gala de entrega de la X Edición de los Premios de Marketing en Málaga con el fin de premiar la labor de marketing de las empresas malagueñas en siete categorías diferentes.

La Asociación Club de Marketing Málaga es una institución sin ánimo de lucro malagueña que nace en 2008 con el objetivo de fomentar el marketing en las empresas como vía para su crecimiento sostenible y hacer que los

profesionales del marketing en nuestra ciudad sean referentes a nivel nacional.

Esta asociación es, por tanto, un referente en la difusión del marketing y posee amplia experiencia en la organización de actividades formativas, networkings, etc. y la única que organiza y promueve la convocatoria de los Premios Marketing de Málaga.

TERCERO.- Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.

QUINTO.- La Asociación Club de Marketing Málaga, con CIF siendo el N.I.F. de su representante aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del convenio es la Celebración de la Gala de entrega de la X Edición de los Premios Marketing de Málaga en sus siete modalidades.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por la Asociación Club de Marketing Málaga, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

SEGUNDO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Son de aplicación las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Base 34ª "Subvenciones" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2018.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará con la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para los gastos originados por la organización, logística y celebración de la Gala.

A tal fin, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4331.48900.5009.

CUARTO.- Además y de conformidad con el artículo 29 de la ante citada Ley, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 80 % del importe de la actividad subvencionada, además se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención en el período de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria Técnica del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, las desviaciones sufridas, los resultados obtenidos y el proceso de viabilidad del proyecto.
- b) Memoria económica del proyecto que contendrá:
 - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos de la entidad o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad contemplando los siguientes aspectos:

- Que las facturas presentadas se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida.

- Los ingresos obtenidos, en su caso, por subvención de otra administración pública o entidad privada para ese mismo proyecto.

- Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.

- Compromiso de la entidad de mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.

- Que los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios no son realizados por persona vinculada con la entidad, salvo las excepciones previstas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo Sexto de este Convenio y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Acuerdo Octavo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de

- ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general de oficio y garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia.

SÉPTIMO.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo Sexto de este Convenio de Colaboración.

OCTAVO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Club de Marketing Málaga hará referencia expresa a la colaboración del Área de Comercio y Vía Pública en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de este Convenio; debiendo aportar ejemplar o muestras, en su caso, de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades.

NOVENO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMO.- Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes encargada de estudiar y, en su caso, proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose.

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes se someten a la decisión de la Comisión de Seguimiento que se constituye

DUODÉCIMO.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la celebración de la Gala de entrega de los premios citados.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

La Tte. de Alcalde Delegada para la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo,

Elisa Pérez de Siles Calvo

Por la Asociación Club de Marketing Málaga:

El Presidente,

José Ruiz Pardo

Este documento ha sido efectivamente firmado

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2018". Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 17 de diciembre de 2018.

La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil